

## **UICN - Unión Mundial para la Naturaleza**

Perth, Australia

**28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990

### **18.25 Métodos de captura y/o matanza de animales silvestres terrestres o semiacuáticos**

RECONOCIENDO que la utilización sostenible de animales silvestres en beneficio del ser humano está en consonancia con la Estrategia Mundial para la Conservación;

CONSIDERANDO que la conservación entraña un sentido de cuidado y una preocupación por el bienestar de los animales silvestres que se matan o capturan;

CONSCIENTE de que algunos métodos de captura no son selectivos y pueden provocar daños o sufrimientos a los animales que constituyen o no la finalidad de la captura y que, por lo tanto, resultan poco deseables;

RECORDANDO que la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha creado un Comité Técnico encargado de establecer normas internacionales en materia de trampas basadas en consideraciones científicas, que las organizaciones de los Estados miembros deben complementar con la reglamentación idónea;

OBSERVANDO que se están realizando numerosas investigaciones con la finalidad de mejorar los métodos de caza con trampa, para que sean más humanos y prácticos;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del **28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. APOYA el aprovechamiento sostenible de animales silvestres en beneficio del hombre, siempre que este en consonancia con la Estrategia Mundial para la Conservación;
2. INSTA a que, en el caso en que se capture y/o mate un animal silvestre, se haga de manera sostenible y humana, con el conocimiento del valor ecológico de las especies de que se trate y sin consecuencias adversas para la conservación de otras especies, la integridad de los ecosistemas o el logro de otros objetivos de conservación (por ejemplo, la protección estricta de los parques nacionales);
3. AFIRMA que la ética conservacionista exige que los métodos utilizados para matar y/o capturar animales silvestres sean tan específicos, rápidos y humanitarios como sea posible, y que tales métodos:
  - (a) se establezcan y apliquen para permitir la liberación sin daño alguno de los animales que no son objeto de captura;
  - (b) exijan la inspección regular de todos los dispositivos de captura, a fin de liberar a cualquier animal que no sea objeto de captura e impidan los perjuicios innecesarios para la salud y el bienestar que puedan provocar la muerte prematura de esos animales;
4. ACOGE CON AGRADO la iniciativa de la Organización Internacional de Normalización de proporcionar un foro para el establecimiento de normas internacionales de caza con trampas de carácter humanitario, basadas en consideraciones científicas, y exhorta a

## **UICN - Unión Mundial para la Naturaleza**

Perth, Australia

**28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990

todos los países y, en especial, a los países en desarrollo, a participar en la mayor medida posible en esta labor;

5. INSTA a los miembros de la UICN a velar por que en la captura y/o matanza de especies silvestres se utilicen las técnicas más humanitarias y selectivas de que se dispone;
6. EXHORTA a los Estados miembros de la UICN a adoptar disposiciones que prevean específicamente prácticas humanitarias de caza y/o captura con trampa;
7. ESTABLECE la meta de eliminar, lo antes posible, la utilización de trampas inhumanas en todo el mundo;
8. PROPONE que, en los casos en que un método de caza y/o captura con trampa pueda reemplazarse claramente por uno más humanitario, se proporcione ayuda, incluida asistencia financiera y capacitación para proceder a dicha sustitución, y que se fomente el establecimiento de programas de intercambio de trampas, para ciertos tipos de trampas, como las instaladas ya en el terreno que tengan carácter inhumano, a condición de que estas se destruyan.

*Nota. Todas las secciones de esta recomendación se aprobaron por consenso, con excepción del párrafo 8 de la parte dispositiva. No se aceptó/a propuesta formulada por algunos miembros de mencionar concretamente en este párrafo los cepos para pata con forma de fauces de acero instalados en tierra, como método inhumano que debe sustituirse. Posteriormente el parte 8 de la parte dispositiva se aprobó por considerable mayoría.*